

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código :	20601570816	Fecha de envío :	17/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA MULTISERVICIOS CORPORACION VILA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:30:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de la sección específica de la Bases Publicadas, se ha considerado lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Renovación de puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Por lo que solicitamos al comité de selección, en aplicación del principio de Competencia y Transparencia, para así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; y con fines de integración de bases ampliar la definición de obras similares a: Renovación y/o Construcción y/o Creación de puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De la revisión de la definición de obra similares se concluye acoger la Observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares. - Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 17/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 14:16:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Esta considerado como precio base el monto de S/ 565,843.00.

Revisado los documentos publicados para el presente proceso, EL PRESUPUESTO DE OBRA NO SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Se solicita PUBLICAR e presupuesto de obra, sobre el cual se pueda realizar la propuesta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.3

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia y claridad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión efectuada al sistema SEACE se informa que la documentación acotada se adjuntaran y publicaran con motivo de la integración de bases.

A razón de lo expuesto, Se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la integración de bases se publicara el presupuesto de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código : 20344483702

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Fecha de envío : 17/11/2024

Hora de envío : 14:16:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre la deficiencia de obras similares

En el numeral 6.2 Pag. 30, se ha definido como similares:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación (será válida la combinación de dichos términos) de puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

En el numeral 3.2 requisitos de calificación, ítem B, se ha definido como similar:

Se considerará como obras similares a: Renovación de puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Podemos observar que existe doble requerimiento el cual se tiene que unificar.

La Opinión N° 030-2019/DNT que ha establecido lo siguiente:

2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como OBRA a la: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En razón de lo antes expuesto, puede concluirse que la finalidad del dispositivo bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra.

SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR Y UNIFICAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TERMINOS:

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O AMPLIACION Y/O SUSTITUCION DE PUENTES DE CONCRETO ARMADO TIPO VIGA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De la revisión de la definición de obra similares se concluye ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION por lo que con motivo de integración de bases se considerará de la siguiente manera:

Experiencia en obras similares. - Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia en obras similares. - Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación puentes y/o puentes carrozables y/o puentes modulares y/o puentes de concreto armado y/o puentes vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código : 20344483702

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Fecha de envío : 17/11/2024

Hora de envío : 14:16:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LAS OTRAS PENALIDADES 7**

Se pretende penalizar, sobre la fecha o plazo de entrega de la valorización.

En el artículo 194 del RLCE, se encuentra establecido el procedimiento y plazos para la elaboración de una valorización de obra, no puede ser sancionable, el plazo establecido por la entidad.

Tanto el contratista como el supervisor, realizan su propia valorización, y de existir discrepancia, se procederá con el trámite de la valorización practicada por la supervisión.

En ese entender, se solicita se SUPRIMA la presente penalidad, por vulnerar el principio de legalidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: 24.2**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de legalidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

A fin de propiciar la concurrencia de postores, se procederá a suprimir el numeral 7 del cuadro de otras penalidades

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A fin de propiciar la concurrencia de postores, se procederá a SUPRIMIR el numeral 7 del cuadro de OTRAS penalidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 17/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 14:16:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre la acreditación del Equipamiento Estrategico

Conforme a las bases estandarizadas, el Comité, al momento de la integración de las bases, deba precisa y establecer que:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** a      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso. Se acoge

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORARA LO MENCIONADO EN EL ARTICULO 49.3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 17/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 14:16:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sobre la acreditación del Personal Clave y Administrativo

Conforme a las bases estandarizadas, el Comité, al momento de la integración de las bases, deba precisa y establecer que:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** b      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso. Se acoge

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORARA LO MENCIONADO EN EL ARTICULO 49.3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	20/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	16:05:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ESTABLECEN:

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 565,843.00 (Quinientos Sesenta y cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre 2024.

Valor Referencial

(VR) Límites

Inferior Superior

S/ 565,843.00 S/ 509,258.70 S/ 622,427.30

OBSERVACIÓN:

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE CORREGIR EL VALOR REFERENCIAL).

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Se tiene del resumen del presupuesto de obra:

COSTO DIRECTO S/ 394,049.10

GASTOS GENERALES S/ 42,133.13

UTILIDAD S/ 45,345.74

COSTO PARCIAL S/ 479,527.97

IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (IGV) 18.00% S/ 86,315.03

COSTO DE EJECUCION DE OBRA S/ 565,843.00

Sin embargo, de la sumatoria del costo directo, gastos generales y utilidad la suma del COSTO PARCIAL es:

COSTO DIRECTO S/ 394,049.10

GASTOS GENERALES S/ 42,133.13

UTILIDAD S/ 45,345.74

COSTO PARCIAL S/ 481,527.97

Es decir, la suma del COSTO PARCIAL es la suma de S/ 481,527.97, y no como esta consignado en las bases, S/ 479,527.97, desde luego este error altera el valor referencial.

COSTO DIRECTO S/ 394,049.10

GASTOS GENERALES S/ 42,133.13

UTILIDAD S/ 45,345.74

COSTO PARCIAL S/ 481,527.97

IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (IGV) 18.00% S/ 86,675.03

COSTO DE EJECUCION DE OBRA S/ 568,203.00

Y no como esta consignado en las bases S/ 565,843.00, extremo que debe ser subsanado por el comité de selección, máxime que, pese a que se encuentra obligado la publicación del presupuesto de obra, por imperio de la Ley, esta no ha sido publicado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.3

Literal: 1.3

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ Directiva N° 009-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

e la revision del Expediente tecnico se puede verificar y se define de la siguiente manera el cual se tiene especificado en el Resumen General del Presupuesto.

Se tiene del resumen del presupuesto de obra:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA - IOARR RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA) EMP HU 812 - PICAHUAY EMP R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI N° 2633414

Específico

1.3

1.3

13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ Directiva N° 009-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

COSTO DIRECTO S/ 394,049.10

GASTOS GENERALES S/ 42,133.13

UTILIDAD S/ 43,345.74

COSTO PARCIAL S/ 479,527.97

IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (IGV) 18.00% S/ 86,315.03

COSTO DE EJECUCION DE OBRA S/ 565,843.00

En ese extremo no se acoge la observación y se considera el COSTO DE EJECUCION DE OBRA S/ 565,843.00. detallada en el Presupuesto.

Respecto del presupuesto de obra, se publicará junto con los gastos generales al momento de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese extremo no se acoge la observación y se considera el COSTO DE EJECUCION DE OBRA S/ 565,843.00. detallada en el Presupuesto.

Respecto del presupuesto de obra, se publicará junto con los gastos generales al momento de la integración de bases.